



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-437-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-004-18**, derivado de la revisión a los Saldos de la Cuenta por Cobrar del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **1)** Determinar la razonable presentación de los saldos por el período auditado. **2)** Identificar las condiciones reportables al Control Interno aplicables. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Estados Financieros:** La información financiera complementaria y el balance general del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano por el período auditado, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los principios



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-437-19

de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIA) en lo aplicable. **2) El Control Interno**: Aplicado por el Instituto, fue adecuado, no obstante se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Adquisiciones de bienes sin Acta de Recepción o entrada a bodega; **b)** Falta de normativa que regule la entrega de viviendas de proyectos habitacionales financiados por la Entidad auditada; **c)** Inconsistencias en la documentación contenidas en los Expedientes de Préstamos de Consumo; y, **d)** Escrituras Públicas de Préstamos Hipotecarios sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; y, **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Respecto a las transacciones examinadas sobre lo relativo a los saldos de la Cuenta por Cobrar, la Entidad auditada cumplió en todos sus aspectos importantes con los términos del Reglamento de Préstamos, Convenios, Normas Técnicas de Control Interno, y demás leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-004-18**, derivado de la revisión a los Saldos de la Cuenta por Cobrar del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, siendo ésta el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-437-19

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior.

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López